



Resolución Directoral Regional

Nº 391 -2016-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA:

30 DIC 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 493-2016, el Escrito con Reg. N° 7644-2016, mediante el cual, Doña MARY CLARETH LOZA LOZA interpone Queja contra el Director de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas y el Escrito con Reg. N° 8626-2016, mediante el cual solicita el desistimiento de la queja interpuesta.

CONSIDERANDO:

Sobre la Queja por Defecto de Tramitación

Que, de conformidad con el Numeral 158.1 del Artículo 158° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *"En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva"*.

Que, el reclamo en queja constituye un remedio procesal por el cual, el administrado que sufre perjuicios derivados de un defecto en la tramitación del procedimiento, acude a la instancia superior del órgano responsable de dicho defecto, a fin de que éste ordene su subsanación y la continuación del trámite, conforme corresponda.

Sobre el Desistimiento

Que, de conformidad con el Numeral 190.1 del Artículo 190° de la citada Ley, *"El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos"*.

Que, MORÓN URBINA (Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Edición 2015, p. 582), expone sobre los alcances del desistimiento *"(...) La figura puede tener un alcance total (cuando se desiste de la pretensión o procedimiento mismo) o referirse solo a un acto procesal en particular (cuando se ejerce para desistirse de un recurso u ofrecimiento de prueba)..."*.

Que, de lo expuesto podemos advertir que la Ley del Procedimiento Administrativo General contempla el desistimiento total cuando se trata del desistimiento del procedimiento o de la pretensión y desistimiento parcial cuando se trata del desistimiento de un acto procesal o de un recurso administrativo ya interpuesto.

Sobre los hechos

Que, para el presente caso, mediante escrito con Reg. N° 7644-2016 de fecha 05 de diciembre de 2016, Doña Mary Clareth Loza Loza (en adelante la señora Loza) interpone queja por infracción de los plazos establecidos legalmente e incumplimiento de deberes funcionales, en el procedimiento administrativo de formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre de 2004.



Resolución Directoral Regional

Nº 391 -2016-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA:

30 DIC 2016

Que, sin embargo, antes de emitir pronunciamiento respecto la queja interpuesta, la señora Loza, mediante escrito con Reg. N° 8626-2016 de fecha 22 de diciembre de 2016, presenta su desistimiento a la queja interpuesta.

Que, en tal sentido, al no haber producido efectos la queja interpuesta, deviene en procedente el desistimiento solicitado sin expresión de causa, de conformidad con el citado Numeral 190.1 del Artículo 190° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el desistimiento solicitado por Doña Mary Clareth Loza Loza, respecto la queja interpuesta mediante Escrito con Reg. N° 7644-2016 de fecha 05 de diciembre de 2016, en mérito a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE la devolución del Expediente Administrativo N° 493-2016 (Formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre de 2004) a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas, a fin de que continúe con el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
DITE

Archivo

LOCL/mesg.